

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 096-03

QUE ACTUALIZA A PARTIR DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, EL VALOR DE LOS CARGOS POR INCUMPLIMIENTO (CI) ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES NO. 153-98.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra a) del ordinal 78 de la referida Ley, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

CONSIDERANDO: Que la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, dispone que el Consejo Directivo tiene la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la Ley antes citada;

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 de la Ley 153-98, establece un cargo por incumplimiento (CI) equivalente al valor de veinte mil pesos dominicanos (RD \$20,000.00) de 1997, el cual deberá ser actualizado por el **INDOTEL**, utilizando para ello los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el cargo por incumplimiento fue actualizado por medio de la Resolución No. 022-01, emitida por este Consejo Directivo, en fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil uno (2001), modificando su valor de la suma de veinte mil Pesos Oro Dominicanos (RD \$20,000.00), a la suma de veinticuatro mil setecientos diez Pesos Oro Dominicanos (RD \$24,710.00), conforme los referidos índices publicados por el Banco Central y los estudios realizados por la Gerencia de Políticas Regulatorias del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que a fin de preservar el nivel de sanción económica del referido cargo por incumplimiento (CI), el valor del mismo deberá ser ajustado de acuerdo a los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana, correspondientes a los meses comprendidos entre diciembre 2002 y septiembre 2003, este último inclusive;

VISTO: El informe preparado al efecto por el Gerencia de Políticas Regulatorias del **INDOTEL**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 y el Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre del 2001, enero-diciembre del 2002 e información del Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas del Banco Central de la República Dominicana correspondiente al período enero-septiembre 2003;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.022-01, de fecha 6 de abril del año 2001.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES INDOTEL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que el cargo por incumplimiento establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 sea actualizado utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana correspondientes a los meses comprendidos entre diciembre del 2002 y septiembre del 2003, éste último inclusive.

SEGUNDO: AJUSTAR a la suma de treinta y seis mil pesos dominicanos (RD \$36,000.00) el valor equivalente al cargo por incumplimiento a regir a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución sea publicada de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Firmados:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al dorso/...

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo